

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 99-2017

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes.

Que, el Sr. Castro Noboa Alfredo Gilberto y Sra. Contreras Gavilanes Margarita Isabel, solicito la unificación de dos lotes de su propiedad.

Que, la Jefa de Avalúos y Catastros Municipales, puso en mi conocimiento el Memorándum N° 103-AC-GADMCN-17, el cual manifiesta:

Dando contestación al **Memorándum N°02089-SEC-ADM-017**, suscrito por el Sr. Antonio Rivera Bravo Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en atención a la petición presentada por el **Sr. Castro Noboa Alfredo**, con C.I # **0904993755**, mediante el cual solicita la fusión o **unificación de dos lotes** de terreno rústicos, de su propiedad. Ubicados en el sector Chivería del Cantón Nobol.

Tengo a bien informarle que primeramente se procedió a validar la información que reposa en esta dependencia con la documentación presentada por el peticionario, para posteriormente realizar la inspección en los predios, con lo que se comprobó que se trata de dos lotes de terreno, fraccionados con diferentes superficies como se detalla a continuación:

DETALLE DE LOTES SEGÚN ESCRITURA:

LOTES Fraccionados mediante resolución	LINDEROS Y MEDIDAS				ÁREA	CLAVE CATASTRAL
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
LOTE 1 (2-B) P-3-S.O.#24- 22-06-2015	Fracción #2-A con 15.00 y Fracción #1 (Cia. Incavit) con 25.80-59.00Mts	Fracción #2-A con 80.00Mts.	Via Guayaquil - Daule con 20.00Mts.	Fracción #2-A con 45.50Mts.	2001,00m2.	092550510103502000
Lote 2 (5) P-3-S.O. 25- 14-09-2017	Castro Alfredo con 22.00 Mts.	Castro Alfredo con 22.00 Mts.	Castro Alfredo con 45.50 Mts.	Castro Alfredo con 45.50 Mts.	1001,00m2	092550510103532000
ÁREA TOTAL					3002,00m2.	

En base a la inspección realizada y de acuerdo al **art. 483 del COOTAD**, que se refiere a la **integración de lotes**, estos 2 lotes deberán quedar unificados de la siguiente manera:

DETALLE DE LOTE UNIFICADO:

LOTE UNIFICADO	LINDEROS Y MEDIDAS				ÁREA	CLAVE CATASTRAL
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
	Castro Alfredo con 37.00Mts Fracción #1 (Cia. Incavit) con 25.80-59.00	Castro Alfredo con 102.00 Mts.	Via Guayaquil - Daule con 20.00Mt	Castro Alfredo con 45.50 Mts..	3002,00m2.	092550510103534000
ÁREA TOTAL					3002,00m2	

Cabe indicar que de acuerdo al **art. 6, literal d)**, de las **“NORMAS TÉCNICAS NACIONALES PARA EL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES URBANOS – RURALES Y AVALÚOS DE BIENES; OPERACIÓN Y CALCULO DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS”**, si dos o más predios con clave catastral asignada se unifican, se le asignara una nueva clave catastral al predio resultante. Las claves catastrales anteriores se cancelaran y se conservan como antecedente histórico y no podrán usarse nuevamente; por lo que se eliminan las claves 092550510103502000 – 092550510103532000 y se le asigna la nueva clave **092550510103534000**.

Que, el Art. 483 del COOTAD, en su segundo inciso, prescribe que en caso de integración voluntaria de lote, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la Administración Municipal o Metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida, expido la siguiente:

Resolución Administrativa:

1.- Concedo la fusión o integración de los lotes solicitado por el Sr. Castro Noboa Alfredo Gilberto y Sra. Contreras Gavilanes Margarita Isabel, amparado en los criterios técnicos y jurídicos ya determinados con anterioridad, el mismo que queda de la siguiente manera:

DETALLE DE LOTE UNIFICADO:

LOTE UNIFICADO	LINDEROS Y MEDIDAS				ÁREA	CLAVE CATASTRAL
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
Castro Alfredo con 37.00Mts Fracción #1 (Cia. Incavit) con 25.80-59.00	Castro Alfredo con 102.00 Mts.	Via Guayaquil – Daule con 20.00Mt	Castro Alfredo con 45.50 Mts..	3002,00m2.	092550510103534000	
ÁREA TOTAL				3002,00m2		

2.- Que la presente Resolución Administrativa, se inscriba en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

3.- Que se notifique con la Presente Resolución Administración: a) Peticionarios b) Ing. Milton Alcívar Director Financiero Municipal, c) Arq. Marjorie Navarro Álvarez, Jefa de Avalúos y Catastros, d) Ab. Luis Barahona Quinto Registrador de la Propiedad y Mercantil, e) Pagina Web www.nobol.gob.ec

Dado y firmado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 25 días del mes de Septiembre del 2017.

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol